



# Resolución Directoral

N° 328 -2015 DE/ENAMM

Callao, 15 DIC. 2015

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 16 de noviembre del 2015, interpuesto por el señor, Daniel Isac Sánchez Soldevilla, y;

## CONSIDERANDO:

### 1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de octubre del 2015 el Cadete Náutico de Segundo Año, Daniel Isac Sánchez Soldevilla es notificado mediante Memorándum N° 610-2015/DIS el Acta del Consejo de Disciplina N° 085-2015 de fecha 10 de setiembre del 2015, haciéndole llegar una copia de la misma, en la que se lo sanciona con Clase Primera - 30 puntos de demerito y 30 días de permanencia en concordancia con el numeral (21) del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el recurrente interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra el Acta N° 095-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos;

Que, mediante Resolución del Consejo de Disciplina N° 017-2015 de fecha 29 de octubre del 2015 se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente, la misma que fuera notificada el 30 de octubre del 2015 según consta en autos a fojas 56.

Que, a fojas 19 del legajo del Cadete Náutico de Segundo Año, Daniel Isac Sánchez Soldevilla obra el acta de recepción de conocimiento y entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina firmada por el mismo (Principio de Legalidad).

### 2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, según lo dispuesto en el Artículo 41°, inciso (T) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina se indica que el plazo para interponer recurso impugnatorio alguno por cadete o aspirante a cadete es de TRES (03) días.

Que, estando de conocimiento del recurrente del contenido del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, como se indica



líneas arriba, y; estando prelucido el derecho a impugnar por parte del recurrente carece de sentido expresarse con respecto a la pretensión del mismo.

## 2.2. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que, habiendo vencido el plazo para interponer recurso impugnatorio, carece de sentido expresarse con respecto a los argumentos esgrimidos en citado recurso.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación contra La Resolución del Consejo de Disciplina N° 017-2015-CD/ENAMM de fecha 29 de octubre del 2015, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO-FERRER González  
04838233

